



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO
MIXTO - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito – Ley 600 de 2000)

Calle 27 N° 6-48 Piso 4 Edificio TCI Bogotá D. C.

Teléfono 6013532666 -018000110184 Extensión 71466

Correo Electrónico: j66pctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela Primera 110013104066-2024-00290-00
Accionante: Andrea Carolina Caicedo García
Accionada: Fiscalía General de la Nación- Subdirección de Talento Humano

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2024. Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió a través de correo de la Oficina de Apoyo Judicial, Acción de Tutela de primera instancia promovida por **Andrea Carolina Caicedo García** contra la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos. Se radicó bajo el número 100131040662024-00290-00. Sírvase Proveer.

JINETH MARCELA VANEGAS CELIS

Secretaria

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO
MIXTO - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Bogotá, D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2021 y el acuerdo PCSJA22-11972, este Despacho ejerce sus actividades de forma presencial y a través de los mecanismos virtuales. Los asuntos se tramitan por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado para este Juzgado.

Atendiendo el informe secretarial, y verificado el expediente se **AVOCA** el conocimiento de la acción de Tutela promovida por **Andrea Carolina Caicedo García** contra la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos.

En pro de salvaguardar los derechos fundamentales de terceros que se pueden ver conculcados con el trámite de la presente acción constitucional, de oficio se dispone vincular a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo de Técnico Investigador II identificado con la OPEC: OPECE A-214-02-(86) del concurso de méritos FGN 2022.

Se **ORDENA** correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y a las vinculadas para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contado a partir del recibo de esta providencia manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Para efectos de la notificación de los terceros con interés vinculados se dispone **REQUERIR** a la accionada para que les corra traslado del presente auto y de la demanda, publique en la página

1 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

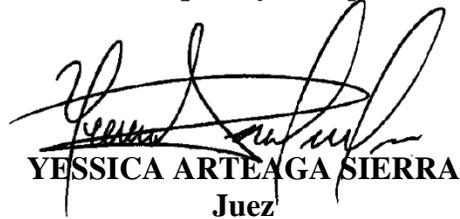


web de la entidad todo lo concerniente a la interposición de la presente acción constitucional, y remita las constancias pertinentes.

Infórmese a las partes que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 del C.G.P. y 56, 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., las notificaciones se surtirán por correo electrónico. En el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales y a la parte accionante en el indicado en la demanda de tutela.

De igual forma, se les debe indicar que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Despacho y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.

Comuníquese y Cúmplase.



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez